

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 13 CN/2016 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Seis. Uno. Seis, Lote Dos, literal a), y Literal C), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento, y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el señor NOE ALBERTO GUILLEN, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del Domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Licitación Pública LP NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS denominado SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se

denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 01/2016, iii) Resolución 01/2016, iv) La oferta Técnica y la Económica de "EL CONTRATISTA", v) Acuerdos de Comisión Nacional; vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con Fondos General Presupuestario Dos Mil Dieciséis GOES MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,390.50) incluyendo impuestos.

Con relación al LOTE DOS "Papelería y Útiles de Oficina", Item 1, 8, 11, 12, 18, 22, 40, 41, 55, 58, y 61, la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,390.50) incluyendo impuestos.

La forma de pago se hará atendiendo los precios unitarios de los productos ofertados y adjudicados y se hará con posterioridad a la recepción de los mismos.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total por el suministro emitida por la Administradora del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

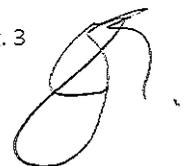
El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.- La entrega de los mismos, se hará por cuenta y riesgo del proveedor.

El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta la entrega total del suministro de productos adjudicados por ítem, lo cual será en una sola entrega, en un periodo de quince días hábiles, después de la firma del presente instrumento.

V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":

Que como resultado de la Licitación Pública CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS, a "EL CONTRATISTA" le ha sido adjudicado los siguientes ítems los cuales se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle:

LOTE NUMERO DOS PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA: Ítem: Uno; Cantidad: Seis mil; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Tarjetas de cartulina; Especificaciones técnicas: Cartulina medida 9.5x21 cm colores blanco, celeste, verde, rosado y amarillo; Precio Total: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Ocho; Cantidad: Cincuenta; Unidad de Medida: Resma; Producto: Papel de colores, tamaño carta; Especificaciones técnicas: Resmas de Papel de colores, tamaño carta diversos colores Neón y Pastel; Precio Total: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ítem: Once; Cantidad: Cincuenta; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Cartulina; Especificaciones técnicas: Pliegos de cartulina medida 66 x 47.5 cms, colores pastel y colores fluorescentes; Precio Total: NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Doce; Cantidad: Doscientos; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Separadores; Especificaciones técnicas: Separadores, con índice colores fuertes tamaño carta; Precio Total: SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Dieciocho; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Caja; Producto: Viñetas para CD/DVD; Especificaciones técnicas: Viñetas para identificar CD/DVD adhesivas; Precio Total: SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Veintidós; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Lápiz bicolor; Especificaciones técnicas: Lápiz Bicolor mitad Rojo carmín y mitad Azul oscuro, forma hexagonal. Con mina gruesa de 3 mm; Precio Total: OCHO DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cuarenta; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Pegamento en Barra; Especificaciones técnicas: Pegamento en barra con glicerina, tubo de 43 gramos, Precio Total: TREINTA Y OCHO DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cuarenta y uno; Cantidad: Veinticinco; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Pegamento liquido; Especificaciones técnicas: Botes de Pegamento blanco de 225 g, Precio Total: VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y cinco; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Cinta adhesiva para empacar; Especificaciones técnicas: Cinta adhesiva para sellado, Color café, de 48 x 100 Y, Precio Total: SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y ocho; Cantidad: Veinticinco; Unidad de Medida: Caja; Producto: Clip de colores; Especificaciones técnicas: Clips con recubrimiento de plástico de colores de medida clips# 3 de 28 mm, Precio Total: SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e Ítem: Sesenta y uno; Cantidad: Cincuenta; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Reglas de madera de 30 cm; Especificaciones técnicas: Reglas de madera de 30 cm, Precio Total: SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;



VI. GARANTIAS:

De conformidad al artículo ciento diecinueve de la LACAP y a las bases de Licitación, cuando las adjudicaciones sean por montos menores o iguales a DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), se hará una sola entrega y por lo tanto no se solicitará garantía de cumplimiento de contrato.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Proveeduría Señorita Yanira González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá a la Administradora del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para

transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. **"EL CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento **"EL CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanarán de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a **"EL CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"EL CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"EL CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato quedará sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:

"EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final"

XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"**LA CONTRATANTE**" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y "**EL CONTRATISTA**", señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones eferentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
EL CONTRATANTE/CONAMYPE



NOÉ ALBERTO GUILLEN
EL CONTRATISTA

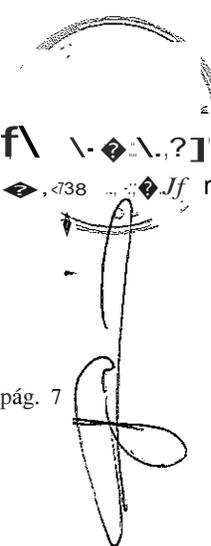
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del siete de marzo del dos mil dieciséis. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad

Número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis - uno cero dos - cinco, en su calidad de Presidente de CONAMYPE, personería que más adelante relacionaré y por otra parte NOE ALBERTO GUILLEN, de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter personal; Y ME DICEN:

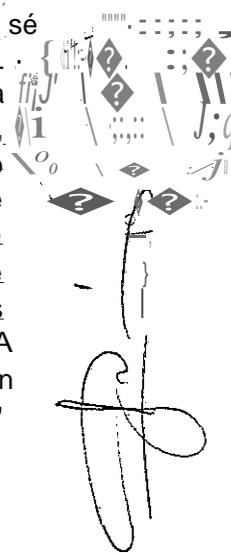
Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Licitación Pública LP NÚMERO CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS denominado SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación:""" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE TONER, TINTA, PAPELERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 01/2016, iii) Resolución 01/2016, iv) La oferta Técnica y la Económica de "EL CONTRATISTA", v) Acuerdos de Comisión Nacional; vi) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecer el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con Fondos General Presupuestario Dos Mil Dieciséis GOE MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA", la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,390.50) incluyendo impuestos. Con: relación al LOTE DOS "Papelería y Útiles de Oficina", Item 1, 8, 11, 12, 18, 22, 40, 41, 55, 58 y 61 la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (1,390.50)** incluyendo impuestos. La forma de pago se hará atendiendo los precios unitarios de los productos ofertados y adjudicados y se hará con posterioridad a la recepción de los mismos. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del acta de recepción total por el suministro emitida por la Administradora del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco



Handwritten signature and stamp on the left margin. The stamp includes the text 'FA', '738', and 'Jf'.

Calle Poniente, San Salvador. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador.- La entrega de los mismos, se hará por cuenta y riesgo del proveedor. El plazo es a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta la entrega total del suministro de productos adjudicados por ítem, lo cual será en una sola entrega, en un periodo de quince días hábiles, después de la firma del presente instrumento. V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": Que como resultado de la Licitación Pública CERO UNO/DOS MIL DIECISÉIS, a "EL CONTRATISTA" le ha sido adjudicado los siguientes ítems los cuales se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: LOTE NUMERO DOS PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA: Ítem: Uno; Cantidad: Seis mil; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Tarjetas de cartulina; Especificaciones técnicas: Cartulina medida 9.5x21 cm colores blanco, celeste, verde, rosado y amarillo; Precio Total: CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Ocho; Cantidad: Cincuenta; Unidad de Medida: Resma; Producto: Papel de colores, tamaño carta; Especificaciones técnicas: Resmas de Papel de colores, tamaño carta diversos colores Neón y Pastel; Precio Total: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Ítem: Once; Cantidad: Cincuenta; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Cartulina; Especificaciones técnicas: Pliegos de cartulina medida 66 x 47.5 cms, colors pastel y colores fluorescentes; Precio Total: NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Doce; Cantidad: Doscientos; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Separadores; Especificaciones técnicas: Separadores, con índice colores fuertes tamaño carta; Precio Total: SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ítem: Dieciocho; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Caja; Producto: Viñetas para CD/DVD; Especificaciones técnicas: Viñetas para identificar CD/DVD adhesivas; Precio Total: SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Veintidós; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Lápiz bicolor; Especificaciones técnicas: Lápiz Bicolor mitad Rojo carmín y mitad Azul oscuro, forma hexagonal. Con mina gruesa de 3 mm; Precio Total: OCHO DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cuarenta; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Pegamento en Barra; Especificaciones técnicas: Pegamento en barra con glicerina, tubo de 43 gramos, Precio Total: TREINTA Y OCHO DOLARES DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cuarenta y uno; Cantidad: Veinticinco; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Pegamento liquido; Especificaciones técnicas: Botes de Pegamento blanco de 225 g, Precio Total: VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y cinco; Cantidad: Cien; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Cinta adhesiva para empacar; Especificaciones técnicas: Cinta adhesiva para sellado, Color café, de 48 x 100 Y, Precio Total: SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Ítem: Cincuenta y ocho; Cantidad: Veinticinco; Unidad de Medida: Caja; Producto: Clip de colores; Especificaciones técnicas: Clips con recubrimiento de plástico de colores de medida clips # 3 de 28 mm, Precio Total: SEIS

DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; e Ítem: Sesenta y uno; Cantidad: Cincuenta; Unidad de Medida: Unidad; Producto: Reglas de madera de 30 cm; Especificaciones técnicas: Reglas de madera de 30 cm, Precio Total: SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; VI. GARANTIAS: De conformidad al artículo ciento diecinueve LACAP y a las bases de licitación, cuando las adjudicaciones sean por montos menores o iguales a DOS MIL DOLARES (\$2,000.00), se hará una sola entrega y por lo tanto no se solicitará garantía de cumplimiento de contrato. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Encargada de Proveeduría Señorita Yanira González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato o su designado, en coordinación con "EL CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "EL CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA"

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains several question marks and some illegible text, possibly a seal or official mark. The signature is a cursive, stylized name.

expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "EL CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la Ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE", nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a "EL CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose "EL CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final" XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: "LA CONTRATANTE" señalan como lugar para recibir notificaciones la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero y "EL CONTRATISTA",

señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones eferentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. """" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa **el primero de las comparecientes, por haber tenido a la vista: 1)** Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; **2)** Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; **3)** Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; **4)** Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; y **5)** Certificación del Punto Seis. Uno. Seis, Lote Dos, literal a), y Literal C), del Acta Ciento Cuarenta y Ocho, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, en la cual consta que en Sesión celebrada el día veintidós de los antes referidos mes y año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de CONAMYPE para firmar el presente instrumento.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

pág. 11

